

**CG-I-P-05/23**

**INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

La que suscribe, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución de la presidencia de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. De conformidad con los artículos 3º, 65, y 76, fracciones V y VIII, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con el Instituto Nacional Electoral, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, es facultad de su consejera presidenta el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

### INFORME

**PRIMERO.-** De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género.

**SEGUNDO.-** Entre los fines de este Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, conjuntamente vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al artículo 3°, numeral 2, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto.

**TERCERO.-** Dicho lo anterior, se proyecta suscribir los siguientes convenios con *el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes (ICTEA), la Universidad de Estudios Avanzados (UNEA) y el instituto CREATORIA (CREATORIA):*

- I) En el primer convenio, el objetivo primordial es que exista una colaboración con el ICTEA para el intercambio de experiencias profesionales entre ambas instituciones a través de actividades como conferencias o talleres sobre temas de relevancia. Otro de los objetivos es que exista la posibilidad de que el personal de este organismo, así como el de sus familiares, tomen algunos de los cursos con que cuenta el ICTEA en su catálogo con un porcentaje de beca o descuento.
- II) En lo que respecta al convenio con la UNEA, se busca el brindar espacios para que su alumnado realice sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como para que las personas que laboran en este último cuenten con un porcentaje de descuentos en colegiaturas en los diferentes niveles de estudio dentro de la referida universidad.

Lo anterior, con la finalidad de promover la participación de las y los jóvenes en las actividades electorales y la promoción latente de sus derechos y obligaciones como ciudadanos activos de la democracia mexicana; el fomento de la educación cívica y la cultura democrática permitirá que jóvenes conozcan a fondo nuestros procedimientos y sean parte de ellos desde el área operativa. También se convierte en una oportunidad de llegar a más jóvenes que fortalecerán su cultura cívica y servirán de transmisores a otras personas de este sector y familiares con los que conviven. Asimismo, abrir las posibilidades académicas al personal institucional para que pueda profesionalizarse en lo que crea le sea más conveniente para su desarrollo personal al verse reflejado en la aplicación de los conocimientos adquiridos al desempeñar su cargo o postularse para un cargo superior, a través de los beneficios generados por este convenio.

- III) Por último, el convenio con CREATORIA, las personas que laboran en el instituto contarán con un porcentaje de descuentos en los cursos que imparte la referida institución. Asimismo, se prevé que contemos con el apoyo de ellos, en los concursos en materia de construcción ciudadana que realiza el Instituto Estatal Electoral cada año.

**CUARTO.** La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización de los convenios mencionados en supra líneas, ya que la ejecución de los mismos está supeditado a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -----

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ**